



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 083-2025-MDP

Paucarpata, 13 de mayo de 2025

VISTO:

El Expediente N° 121663-2025 que contiene: **1)** El Informe N° 0052-2025-OPyR-MDP de fecha 09 de mayo de 2025 emitido por la Oficina de Planeamiento y Racionalización; **2)** Informe N° 229-2025-OGPYP-MDP de fecha 12 de mayo de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

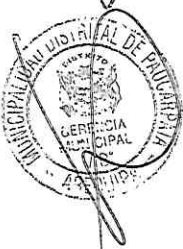
Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, del mismo modo se debe tener en consideración lo establecido en el artículo 43° del mencionado cuerpo normativo que indica: Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Decreto N° 1088 se creó el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, como órgano rector, orientador y de coordinación de dicho sistema y como un organismo técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros,

Que, el sub numeral 3 del numeral I del artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1088, dispone que una de las funciones generales del CEPLAN es asesorar a las Entidades del Estado y a los gobiernos regionales y orientar a los gobiernos locales en la formulación, el seguimiento y la evaluación de políticas y planes estratégicos de desarrollo, con la finalidad de lograr que se ajusten a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional;

Que, a través de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00055-2024/CEPLAN/PCD, se aprueba la versión actualizada de la "Guía para el Planeamiento Institucional" en cuyo contenido se señalan que uno de los participantes del proceso es el Grupo de Trabajo, el cual es designado mediante resolución del Titular de la Entidad para determinar el Plan de Trabajo para formular y actualizar el PEI y elaborar o actualizar el POI; priorizar los





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA**

objetivos estratégicos Institucionales – OEI, Acciones estratégicas Institucionales-AEI y Actividades Operativas e Inversiones y valide el documento del PEI y POI;

Que, en la mencionada la “Guía para el Planeamiento Institucional” en su capítulo 1, punto 1, señala que el titular de la entidad conforma y designa a través de documento administrativo que corresponda, al Grupo de Trabajo, bajo su liderazgo, en este grupo de trabajo participan tanto funcionarios de la Alta Dirección como aquellos a cargo de los órganos de línea, de asesoramiento y de apoyo, y otros que el órgano resolutorio designe, dependiente de la estructura organizacional de la Entidad; de considerarlo necesario la entidad podrá conformar un equipo técnico integrado por representantes de los miembros del grupo de trabajo;

Que, a través de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00021-202/CEPLAN/PCD, se aprueba la Directiva N° 001-2024-CEPLAN/PCD “Directiva General de Planeamiento Estratégico de Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – SINAPLAN” con la finalidad de mejorar el proceso del planeamiento estratégico para el desarrollo inclusivo, en igualdad de oportunidades, competitivo, sostenible y descentralizado del país;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 de la Directiva General establece que el Grupo de Trabajo es designado mediante resolución del Titular de la entidad a propuesta del órgano de planeamiento, para coordinar y ejecutar el proceso de formulación o actualización de políticas y planes bajo competencia de la entidad hasta su aprobación. La designación del grupo de trabajo es comunicada por el órgano de planeamiento al Ceplan de forma previa al inicio del proceso de planeamiento;

Que, el numeral 8.3 del artículo 8 de la Directiva General establece que el Grupo de Trabajo es presidido por el órgano de planeamiento y cuenta con una Secretaría Técnica cuyo rol recae en un responsable designado para ese fin. Según el tipo de política o plan a desarrollar, lo integran representantes de los órganos de la Alta Dirección, órganos de línea y de administración interna, como los de asesoramiento y apoyo. Incluye a otros actores como órganos desconcentrados, programas, otras entidades de la administración pública o representantes de la sociedad civil, del sector privado o la academia que el grupo de trabajo considere necesario involucrar como integrante;

Que, mediante Informe N° 0052-2025-OPyR-MDP de fecha 09 de mayo de 2025, la Oficina de Planeamiento y Racionalización solicita la conformación del Grupo de Trabajo que estar encargado del proceso de Planeamiento Institucional de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, alcanzando propuesta para su conformación;

Que, mediante Informe N° 229-2025-OGPYP-MDP de fecha 12 de mayo de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicita la actualización de la conformación del grupo de trabajo para el Planeamiento Institucional de la Entidad, conforme a la Guía de Planeamiento Institucional aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0055-2024-CEPLAN/PCD;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20º, inciso 6) y Artículo 43º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

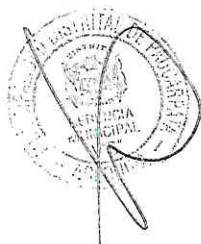


**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Grupo de Trabajo para la elaboración del Plan Estratégico Institucional y Plan Operativo Institucional de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, de conformidad con los lineamientos establecido en la Directiva General de Planeamiento Estratégico de Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – SINAPLAN, aprobada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00021-202/CEPLAN/PCD, de acuerdo al siguiente detalle:

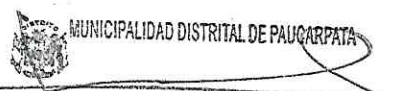
- | | |
|-----------------------|--|
| 1) PRESIDENTE | : Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto |
| 2) SECRETARIO TÉCNICO | : jefe de la Oficina de Planeamiento y Racionalización |
| 3) MIEMBRO | : Gerente Municipal |
| 4) MIEMBRO | : Oficina General de Asesoría Jurídica |
| 5) MIEMBRO | : Oficina General de Secretaría General |
| 6) MIEMBRO | : Oficina General de Administración |
| 7) MIEMBRO | : Gerencia de Administración Tributaria |
| 8) MIEMBRO | : Gerencia de Desarrollo social y Económico |
| 9) MIEMBRO | : Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental |
| 10) MIEMBRO | : Gerencia de Seguridad Ciudadana y Seguridad Interna |
| 11) MIEMBRO | : Gerencia de Infraestructura Pública |



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a los integrantes del Grupo de Trabajo conformado en el artículo precedente el estricto cumplimiento de las funciones establecidas en la normativa vigente, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la notificación y el archivo conforme a Ley; **DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de la Información efectúe la publicación en el portal institucional de la Municipalidad de Paucarpata (www.munipaucarpata.gob.pe).

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Abog. Juan José Valverde Ortiz
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL


Abog. Marco Antonio Anco Huarachi
ALCALDE

C.C
ALCALDIA
GERENCIA MUNICIPAL
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO
GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y GESTION AMBIENTAL
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y SEGURIDAD INTERNA
GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y RACIONALIZACION
OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
OCI
ARCHIVO.

Directiva General de **PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO**

del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico

DIRECTIVA N° 001-2024 - CEPLAN/PCD



- d. Al Titular de la entidad le corresponde aprobar las políticas y planes formulados en el marco de su competencia, con la opinión técnica previa del Ceplan, conforme a lo descrito en la presente Directiva. En el caso de las políticas nacionales, estas se aprueban de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y demás normas específicas sobre la materia.
- e. Remitir el informe de evaluación al Titular de la entidad responsable de la implementación de la política o plan, para su conocimiento, análisis de las recomendaciones de las que son responsables y establecimiento de acciones que implementan dichas recomendaciones.
- f. Conducir la gestión estratégica de la entidad sobre la base de la información y evidencia generada en los reportes de seguimiento e informes de evaluación de políticas y planes bajo su competencia, y en el marco de sus funciones establecidas en la entidad.

Artículo 8. Grupo de trabajo

- 8.1. Es el órgano colegiado de naturaleza temporal, sin personería jurídica ni administración propia, que se crea en las entidades de la administración pública integrantes del Sinaplan para la formulación o actualización de políticas y planes enmarcados en la presente Directiva, prescindiendo de otros órganos diferentes. Sus conclusiones carecen de efectos jurídicos sobre terceros. Se extinguen automáticamente concluido su periodo de vigencia.
- 8.2. Es designado mediante resolución del Titular de la entidad a propuesta del órgano de planeamiento, para coordinar y ejecutar el proceso de formulación o actualización de políticas y planes bajo competencia de la entidad hasta su aprobación. La designación del grupo de trabajo es comunicada por el órgano de planeamiento al Ceplan de forma previa al inicio del proceso de planeamiento.
- 8.3. Es presidido por el órgano de planeamiento y cuenta con una Secretaría Técnica cuyo rol recae en un responsable designado para ese fin. Según el tipo de política o plan a desarrollar, lo integran representantes de los órganos de la Alta Dirección, órganos de línea y de administración interna, como los de asesoramiento y apoyo. Incluye a otros actores como órganos desconcentrados, programas, otras entidades de la administración pública o representantes de la sociedad civil, del sector privado o la academia que el grupo de trabajo considere necesario involucrar como integrante.
- 8.4. En las entidades donde existan otros mecanismos o instancias previamente conformados y vigentes sobre la materia a abordar, no es necesario conformar un nuevo grupo de trabajo para la política o plan que se iniciará.
- 8.5. En el marco del planeamiento estratégico, al grupo de trabajo le corresponde ejecutar las siguientes acciones:
 - a. Asegurar el respaldo político de las autoridades al proceso de planeamiento.
 - b. Identificar a los integrantes del grupo de trabajo y a otros actores territoriales o expertos que aporten al proceso, en coordinación con el órgano de planeamiento.
 - c. Convocar a través de la Secretaría Técnica a los integrantes del grupo de trabajo.
 - d. Aprobar el plan de trabajo para la formulación o actualización de la política o plan.
 - e. Elaborar el proyecto de política o plan de acuerdo con las fases del ciclo de planeamiento estratégico.
 - f. Validar el proyecto de política o plan, de forma previa a la emisión de opinión técnica del Ceplan.
 - g. Presentar el proyecto de política o plan a la Alta Dirección de la entidad para su aprobación.
- 8.6. La conformación del grupo de trabajo no requiere de otro mecanismo que asegure la participación de órganos o unidades orgánicas en la formulación o actualización de la política o plan correspondiente.

Capítulo 1. Consideraciones para el proceso del planeamiento institucional

1. Conformación del Grupo de Trabajo

Para el planeamiento institucional, el titular de la entidad conforma y designa, a través del documento administrativo que corresponda, el Grupo de Trabajo⁴ bajo su liderazgo; en este grupo de trabajo participan tanto funcionarios de la Alta Dirección como aquellos a cargo de los órganos de línea, de asesoramiento y de apoyo, y otros que el órgano resolutorio designe, dependiendo de la estructura organizacional de la entidad. De considerarlo necesario, la entidad podrá conformar un equipo técnico integrado por representantes de los miembros del grupo de trabajo.

El Grupo de Trabajo puede modificar su conformación, principalmente, cuando haya cambios en la estructura organizacional.

La modificación será refrendada vía documento administrativo del titular de la entidad.

Tabla 2. Funciones

Funciones	
Grupo de Trabajo	▪ Determinar el plan de trabajo para formular o actualizar el PEI y el POI. ▪ Priorizar los Objetivos Estratégicos Institucionales - OEI, Acciones Estratégicas Institucionales - AEI y Actividades Operativas e Inversiones. ▪ Validar el documento del PEI y POI.
Equipo Técnico	▪ Asistir al grupo de trabajo en la formulación o actualización del PEI y POI

El Grupo de Trabajo debe dar a conocer al Ceplan el inicio del proceso de la formulación o actualización del PEI mediante correo electrónico, oficio u otro documento.

El titular del pliego es responsable de la aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación del PEI, en línea con los OE de los PEDN, PESEM, PDRC o PDLC, según sea el caso, los cuales tienen una orientación de largo plazo, en armonía con la Visión del Perú al 2050, el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, las políticas nacionales, sectoriales y territoriales, según corresponda.

A su vez, debe promover, a nivel de cada una de las Unidades Ejecutoras, la articulación del POI con los Sistemas Administrativos (e integración con sus aplicativos informáticos), que haga posible la ejecución oportuna y adecuada de las actividades programadas del POI.

El órgano de planeamiento de cada pliego (en coordinación estrecha con su similar a nivel de cada Unidad Ejecutora) es responsable de brindar el soporte y la asistencia técnica en la aplicación metodológica del planeamiento institucional en

⁴ Numeral 8.4 de la Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sinaplan, Directiva N°001-2024-CEPLAN/PCD "En las entidades donde existan otros mecanismos o instancias previamente conformados y vigentes sobre la materia a abordar, no es necesario conformar un nuevo grupo de trabajo para la política o plan que se iniciará.



Guía para el Planeamiento Institucional

Actualizada por Resolución de Presidencia de
Consejo Directivo N°0055-2024-CEPLAN/PCD

Fecha de actualización:

13/06/2024

Versión de las 16:30 hrs